
Funcionarios de carrera

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

Concurso de méritos. Convocatoria. Reanudación de plazos.

ORDEN 198/2020, de 5 de marzo, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se aprueba **convocatoria** pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por el procedimiento de **Concurso de Méritos**.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

DOCUMENTACIÓN

Certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en el caso de que se hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los últimos cinco años.

Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

SOLICITUDES

MODELO: En la Orden 2066/1998, de 30 de julio.

PLAZO: **quince días hábiles** a contar el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOCM.

LUGAR: junto a la documentación, se dirigirán a la a Secretaría General Técnica de la Consejería, en el Registro de la misma.

NOTA IMPORTANTE:

Los plazos administrativos se ven afectados por la publicación del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (artículo 9, del [Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo](#)) relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de

los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

ORDEN DE 05/03/2020. PUBLICADA EN BOCM DE 19/03/2020

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/03/19/BOCM-20200319-1.PDF